

(23)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 AGO 2023

Proceso N° 2017-00733.

1. No se tiene en cuenta el embargo de remanentes decretado y comunicado por parte del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (fl. 48) respecto de la sociedad Bazark S.A., por cuanto, la referida sociedad fue excluida de la presente ejecución en ocasión a proceso de liquidación judicial adelantado ante la Superintendencia de Sociedades.

Igualmente, no se tiene en cuenta el embargo de remanentes decretado respecto de José Luis Mora Rodríguez, por cuanto, la referida persona no es parte dentro del presente proceso.

Por secretaría comuníquese la presente determinación al juzgado remitente.

2. Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar decretado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del proceso ejecutivo No. 110014003031201800042 (fl. 48) respecto del ejecutado Luis Alberto Lasso Sierra. Téngase en cuenta que la medida se limitó a la suma de \$70.000.000.00.

Por secretaría comuníquese la presente determinación al juzgado remitente (fl. 48 a 52).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN-CAMELO
Juez
(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

☒ anterior auto se Notifico por Estado

No. 049 Fecha 08 AGO 2023

☒ El Secretario(a)



